

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL IFAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE Y SU SECRETARIO EJECUTIVO ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR, Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CON LA COMPARECENCIA DE JOSÉ MARÍA VALDEZ MORALES, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO; Y DE MARÍA DE LOURDES BALTAZAR GÓMEZ, DIRECTORA GENERAL DE INFORMATICA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL IFAI" que:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 8 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerado como una entidad paraestatal de control indirecto no apoyada presupuestariamente.
- I.2 De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 37, fracciones XII y XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1 y 3 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 2, 15 y 16, fracciones III y IV de su Reglamento Interior, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- I.3 Conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, y los Acuerdos ACT/22/07/2003.08 y ACT/23/09/2003.09 el Pleno del IFAI determinó delegar en la comisionada presidenta Dra. Maria Marván Laborde la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, siempre que estos estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO

- I.4 Con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6 fracción III y 22 fracciones I y XVI de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, la Dra. María Marván Laborde, Comisionada Presidenta del IFAI, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, asistida por el Mtro. Ángel José Trinidad Zaldivar, Secretario Ejecutivo del IFAI”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 6 fracción V, y 24 fracciones II y XX de su Reglamento Interior.
- I.5 Según lo dispuesto por el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene como atribución la de cooperar respecto de la materia de dicha Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- I.6 Cuenta con los fondos necesarios y suficientes, proporcionados por el Banco Mundial, para el desarrollo de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información en las entidades federativas.
- I.7 Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, D.F.

II. Declara el “EJECUTIVO ESTATAL” que:

- II.1 El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo con los artículos 40 y 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- II.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9,

de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

- II.4** Según lo dispuesto por los artículos 17, fracción XIII y 33, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, corresponde a la Dirección General de Informática, formular, definir, establecer, aplicar y evaluar las políticas, lineamientos y criterios técnicos en materia de informática, a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y formular en coordinación con las mismas, los proyectos de cambio integral, en los que se incorpore el uso de la tecnología en materia de informática, para lograr mayor eficiencia en la función gubernamental.
- II.5** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, y 20 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; así como en el artículo 9, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a la Oficialía Mayor de Gobierno le corresponde, por conducto de la Unidad Concentradora de Transparencia, recibir y despachar las solicitudes de la información pública que se formulen a las dependencias y entidades, por lo que en representación de la Oficialía Mayor de Gobierno comparece su titular, en ejercicio de sus funciones, con base en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California.
- II.6** Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, Calzada Independencia Avenida Paseo de los Héroes No. 994, del Centro Cívico y Comercial de Mexicali.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiesta el "EJECUTIVO ESTATAL" su interés por impulsar y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California, a través de su Portal Institucional de Transparencia, así como conocer y difundir los beneficios de implementar un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información.

III.2 Manifiestan estar conformes con el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" establezcan las bases y mecanismos operativos para determinar alternativas dirigidas a la operación de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información en el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California que coadyuve, en el ámbito de su competencia, al adecuado ejercicio de las facultades que la legislación les confiere en materia de acceso a la información pública gubernamental, así como para fomentar y facilitar el desarrollo de la cultura de transparencia en las acciones y en el Portal Institucional de Transparencia del "EJECUTIVO ESTATAL", y de esta manera propiciar la rendición de cuentas a la sociedad y proteger los datos personales de los particulares.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

a) Organizar cursos y/o talleres dirigidos a funcionarios públicos del Estado de Baja California, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y acceso a la información pública, el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los cuales se calendarizarán de acuerdo a las necesidades de ambas partes.

b) Organizar conjuntamente, cursos, talleres, seminarios, asesorías, entre otros eventos, que permitan promover entre los funcionarios públicos del Estado de Baja California, la importancia de la cultura de la rendición de cuentas, la transparencia gubernamental y el desarrollo de las mejores prácticas de gobierno que fortalezcan la cultura de transparencia, la educación cívica y la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las decisiones públicas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI".

a) Capacitar y brindar asesoría al "EJECUTIVO ESTATAL" sobre el contenido y método de evaluación de la información de oficio que en materia de transparencia y acceso a la Información debe incorporar en su Portal Institucional de Transparencia, de conformidad con la Ley de Acceso para la Información para el Estado de Baja California.

b) Brindar al "EJECUTIVO ESTATAL", la asesoría y lineamientos sobre el contenido de la información de oficio que en materia de transparencia y acceso a la información debe incorporar en su Portal Institucional de Transparencia, de conformidad con la Ley de Acceso para la Información para el Estado de Baja California.

c) Dar a conocer al "EJECUTIVO ESTATAL" los programas que desarrolla, particularmente en materia de clasificación de documentos, y proporcionarle capacidades técnicas y normativas que le permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.

d) Otorgar al "EJECUTIVO ESTATAL", la asesoría que solicite sobre diversos sistemas electrónicos, y respecto de los programas informáticos y los servicios electrónicos que requiera para la recepción, trámite, y respuesta de las solicitudes de acceso a la información que le presenten los interesados, de acuerdo con sus recursos disponibles.

e) Presentar al "EJECUTIVO ESTATAL", diversas estrategias para la implementación de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la Información, para la recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información que le presenten los interesados.

f) Coadyuvar y brindar la capacitación correspondiente a los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo del Estado que este designe, en lo concerniente al acceso a la información pública, clasificación de la información, protección de datos personales y en caso de que el "EJECUTIVO ESTATAL" lo solicite, en la implementación e instrumentación de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información.

g) Implementar programas y estrategias para la difusión del acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales.

h) Llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "EJECUTIVO ESTATAL".

a) Recibir por parte de "EL IFAI" la asesoría sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información debe considerarse en su Portal Institucional de Transparencia, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

b) Incorporar la materia de transparencia en los programas de capacitación de los servidores públicos que lleva a cabo el "EJECUTIVO ESTATAL".

c) Recibir asesoría, así como los programas informáticos y los servicios electrónicos que solicite, generados por "EL IFAI", con el fin de dar capacitación a

los servidores públicos del Estado de Baja California y al público en general, en el uso de sistemas electrónicos para la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.

d) Impulsar la capacitación que brinde "EL IFAI" a sus servidores públicos, en el manejo y utilización de programas informáticos, medios, sistemas electrónicos, herramientas, mecanismos y apoyos documentales, que favorezcan la óptima recepción, trámite, seguimiento y respuesta a las solicitudes de acceso a la información que le presenten los interesados.

e) Recibir e implementar por conducto de la Dirección General de Informática, un sistema electrónico de solicitudes de acceso a información, para la recepción, trámite y respuesta de las solicitudes que les presenten los interesados, de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, quedando a cargo de dicha Dirección la evaluación y decisión final al respecto.

f) Impulsar la instalación y difundir el uso de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información, para la recepción, trámite y respuesta de las solicitudes que le presenten los interesados.

g) Impulsar y difundir el uso del actual Sistema de Solicitudes de Información Federal (SISIF), con el fin de que los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal y el público en general de la Entidad, se capaciten y tengan acceso a la información pública federal, con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas.

h) Recibir capacitación por parte de "EL IFAI", en lo concerniente al acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.

i) Implementar programas y estrategias para la difusión del acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales.

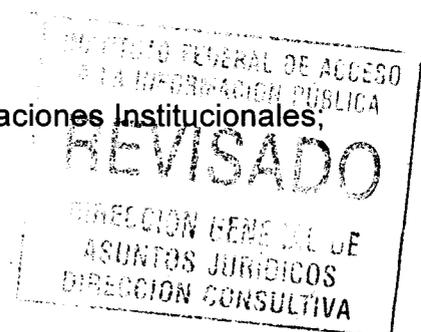
j) Llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" designan como responsables de la realización de este Convenio a:

I. Por parte de "EL IFAI":

a) El Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales,
y,



b) El Director de Planeación, Promoción y Vinculación con Estados y Municipios.

II. Por parte del "EJECUTIVO ESTATAL":

a) El Titular de la Unidad Concentradora de Transparencia; y,

b) El Director General de Informática.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente, exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional, cada una, respecto de los actos realizados por las personas que intervengan en el desarrollo y cumplimiento de este Convenio, que se encuentren relacionados laboralmente con ella.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

NOVENA.- PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio y lo documentos que deriven del mismo son públicos, limitada su publicidad, cuando resulte procedente, por lo señalado en la Cláusula Octava del presente documento.

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD.

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento iniciará a la fecha de su firma y concluirá el 31 de Octubre del 2007.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstas no se vean afectadas por la terminación anticipada de alguno de ellos.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que “LAS PARTES”, establezcan una fecha distinta.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California a los 24 días del mes de enero de 2006.

INSTITUTO FEDERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO

POR "EL IFAI"

DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE
COMISIONADA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

POR "EL PODER EJECUTIVO"

EUGENIO ELORDUY WALTHER
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDIVAR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

BERNARDO H. MARTÍNEZ AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Jose Valdez
JOSÉ MARIA VALDEZ MORALES
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MARIA LOURDES BALTAZAR GOMEZ
DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

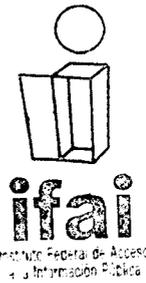
TESTIGOS DE HONOR

MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL
COMISIONADO DEL INSTITUTO FEDERAL
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

MTRA. SUSANA PHELTS RAMOS
DIRECTORA DE LA UNIDAD
CONCENTRADORA DE TRANSPARENCIA
DEL PODER EJECUTIVO

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE
ALBA
COMISIONADO DEL INSTITUTO FEDERAL
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 24 DE ENERO DE 2006.

	CONVENIO DE COLABORACIÓN	
	REGISTRADO EN LA SECCIÓN GENERAL DE	EL NÚMERO <u>CONV002/2006</u>
	ACTOS JURÍDICOS	EL DÍA <u>24</u> DE <u>Marzo</u> DE <u>2006</u>
	MEXICO D.F.	
FIRMA: <u>RL</u>		
SERVIDOR PÚBLICO: <u>Reynaldo Leon Vadillo</u>		
CARGO: <u>Directo Consultivo</u>		